COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0024-2022-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : **0004-IC**
RECLAMANTE : **PEDRO OMAR HERNANDEZ DELGADO**
RECLAMO : **0004-IC**

Santiago de Surco, 01 de junio de 2022

VISTOS:

El reclamo interpuesto en el Libro de Reclamaciones de la Estación de Peaje Ica por el señor **Pedro Omar Hernández Delgado** (en adelante, el "**Reclamante**"), señalando de manera expresa autorización de notificación al siguiente correo electrónico: pedrhomar@hotmail.com ; quien interpone un reclamo, dado que, con fecha 22 de mayo de 2022 en la Unidad de Peaje de Ica, en el kilómetro 262 de la Panamericana Sur (aproximadamente), su vehículo sufrió daños materiales (abolladura en el techo del vehículo) por la tranquera de la gaceta de peaje.

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el "Reglamento"), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

El 22 de mayo de 2022, el Reclamante interpuso un reclamo, ya que mientras transitaba por la gaceta de peaje de la Unidad de Peaje de Ica, la parte superior de su vehículo de placa BFA-664 sufrió daños, debido a la caída de la tranquera que se ubica en dicha gaceta de peaje. Asimismo, indicó que el hecho habría sido presenciado por personal de COVIPERÚ (cajera) razón por la cual, solicita la reparación total del vehículo dañado.

Adicionalmente, el Reclamante como medios probatorios ha presentado a COVIPERÚ lo siguiente: (i) Fotografías del estado del vehículo.

En primer lugar, debemos precisar que COVIPERU en cumplimiento con sus obligaciones contractuales realiza un constante mantenimiento de los bienes de la concesión incluidos los que se encuentra en nuestra Unidad de Peaje Ica, es así que, se ha verificado que todas nuestras tranqueras ubicadas a la salida de las gacetas de peaje se encuentran en correcto funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, en un acto de liberalidad, COVIPERÚ ha procedido a comunicarse vía telefónica con el Reclamante al número 933445496, a fin de conocer el estado actual del vehículo dañado y proponer el reembolso de dichos gastos- sin que esto signifique responsabilidad por parte de COVIPERÚ - , y es así que, el Reclamante ha manifestado los daños que ha sufrido su vehículo de placa Van DSKF de placa BFA-664 del año 2018 de color plata; a su vez, es propicio indicar que, COVIPERÚ se encuentra en conversaciones con el Reclamante, para la entrega de documentación que acredite los daños sufridos a su vehículo, así como también, la firma de la transacción extrajudicial correspondiente.









COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

Por estas consideraciones, y en base al Reglamento de Reclamos, corresponde a esta Gerencia pronunciarse sobre el presente reclamo;

Por estas consideraciones, corresponde a esta Gerencia resolver el presente reclamo;

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar el reclamo interpuesto como **CONCLUIDO POR ACUERDO DE LAS PARTES,** a razón del artículo 13° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. – COVIPERÚ.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al correo electrónico autorizado por el Reclamante.

TERCERO: El Reclamante podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Jose Carlos Rosemberg Ortiz
Gerente de Operaciones
COVIPERU S.A

**Firma digital al final del documento*

C.c.: Gerencia General - COVIPERÚ

Audit Trail

Información del documento

- Nombre del archivo: 2to2j2XS-Resolución N°0024-2022 - Reclamo 0004-IC -Concluido por ambas
- Document ID: e095813a-977b-4bfb-982c-6ab3af234bb6
- Código de Validación: 6888a87e-cb9f-4a85-93a6-464cdfbbc5ca

Firmas Digitales

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
**Firmado digitalmente por :**
**JOSE CARLOS ROSEMBERG**
**ORTIZ DNI:42788118 RUC:20511465061**
**Motivo : Soy el autor del Documento**
**Cargo : GERENTE DE OPERACIONES**
**Empresa : CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.**
**IP : 181.64.202.86**
**Fecha : 03/06/2022 16:43:16**

## Registros de eventos

| | | |
|---|---|---|
| Inicio de Proceso | Roxana Rodriguez Quispe(secretaria_tec@coviperu.com) con IP:45.232.195.194 Código Validación 6888a87e-cb9f-4a85-93a6-464cdfbbc5ca | 3 de junio de 2022 09:56 AM |
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~